objetivos el "crear mecanimos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral", la "potenciación de los programas específicos e integrales de rehabilitación que, complementen las acciones de las Casas de Acogida, Pisos Tutelados o de la acción ambulatoria, así como, "diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres desempleadas" y "facilitar programas de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad".

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento y desarrollo e implantación del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura y en especial con las medidas y objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, dada la larga y acreditada trayectoria de Cruz Roja Española en Extremadura en la atención de todo tipo de personas y colectivos en situación de dificultad (dificultad laboral, económica, social, familiar y personal).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 2510-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autonoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por Cruz Roja Española en Extremadura.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

R E S U E L V O

Conceder una subvención de por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a Cruz Roja Española en Extremadura al objeto de dotar a la citada entidad con los recursos económico para desarrollar el proyecto "Gabinete de inserción sociolaboral".

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura,
JOSEFA MARÍA CARABALLO SAAVEDRA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 300/2004.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 300/2004
PARTE DEMANDANTE JOAQUINA GONZÁLEZ TORRES

PARTE DEMANDADA MANUEL TENA ZAMORA

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Primero: Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a don Manuel Tena Zamora a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no desalojar voluntariamente la vivienda serán echados a la fuerza.

Segundo: Condeno a don Manuel Tena Zamora a pagar a doña Joaquina González Torres la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos (3.452,70), más los intereses legales devengados desde la fecha de los respectivos vencimientos de las rentas.

Tercero: Condeno a don Manuel Tena Zamora al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente del pago de las rentas adeudadas.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MANUEL TENA ZAMORA.

En Badajoz a uno de septiembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sustitución del instructor del expediente sancionador que se sigue contra Gestiones Taurinas, C.B. por incumplimiento en las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SETB-0001 del 2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Gestiones Taurinas, C.B.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 bloque 10 2A.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre).

Badajoz, a 13 de septiembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.